

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER: PROGRAMA II. AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACION DEL COMERCIO, LA HOSTELERIA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACION GENERADA POR EL COVID19

### OBJETO

El objeto es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por la declaración del estado de alarma y por las limitaciones derivadas de la pandemia para conseguir adaptar sus negocios a dichas limitaciones consiguiendo de esta manera apoyar su reactivación y mantenimiento en los meses siguientes a su reapertura.

### BENEFICIARIOS

En el sector de comercio y servicios personales la actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 691: Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
- 755: Agencias de viaje (excepto 755.1)

En el sector de los servicios personales

- 971: Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972: Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973: servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974: Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975: Servicios de enmarcación.
- 933.9: otras actividades de enseñanza.
- 967.2: escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

En el sector de transporte

- 721.2 transporte por autotaxis

En el sector de hostelería, la actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 685: alojamientos turísticos extrahoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados por la Dirección General de Turismo.
- 755.2: recibidos Agencias de Viaje.
- 882: Guías de turismo.

#### COSTES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Las inversiones a realizar pueden ser:

**Ayudas a la adquisición de material de desinfección en instalaciones** así como medidas de seguridad e higiene al objeto de conseguir una adecuada protección y garantizar así la seguridad en la ejecución de la actividad como son mamparas separadoras y los metacrilatos en aplicación de protocolos homologados de higiene y desinfección de instalaciones, vehículos y sistemas de protección para garantizar la seguridad tanto de trabajadores como de los usuarios. Por tanto, inversiones en elementos de protección colectiva como mamparas, estructuras de protección, etc, en equipos de protección individual como mascarillas, hidrogel, guantes, etc, así como servicios profesionales independientes para la desinfección de equipos, instalaciones y personas, todo ello exclusivamente para dar respuesta a la situación derivada del COVID.

**Ayudas extraordinarias a la inversión para adecuación y modernización de instalaciones y locales** para hacer frente a las limitaciones y restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19:

- Obras de reforma del local entendiendo aquellas obras relacionadas con la adecuación o renovación del local que incluye la contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento. Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Equipamiento del local entendiendo por tal las inversiones en elementos de activo fijo nuevo consistentes en equipos de climatización/renovación de aire del local, equipos de seguridad y mobiliario asociado a la obra de reforma y adaptación.

**Ayudas extraordinarias para el sector de transporte por autotaxi** para hacer frente a los gastos corrientes de la actividad como seguro de vehículo y otros.

No serán objeto de subvención:

- Tasas por autorizaciones administrativas, licencias o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones.
- La compra del local, derechos de traspaso y alquiler.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación.
- Material de oficina.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable.

#### MODALIDAD Y CUANTÍA

Para las ayudas a la adquisición de material de desinfección en instalaciones y las ayudas extraordinarias a la inversión para adecuación y modernización de instalaciones y locales se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos y se establecen los límites en función del número de trabajadores a fecha del mes anterior a la convocatoria:

	Medidas higiénicas	total ayuda
Sin trabajadores	300	3000
De 1 a 3 trabajadores	600	4500
De 4 a 10 trabajadores	1200	5500
Más de 10 trabajadores	2000	7500

Para las ayudas extraordinarias para el sector de transporte por autotaxi se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos con un máximo de 600,00€

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma o facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.